

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil

Notifica a: José Luis Castillo Cisneros

Que en los autos del toca arriba anotado, del Juicio Ordinario Civil seguido por Villagomez Sotomayor Hugo y Samuel Valentín Jiménez Calderón, contra José Luis Castillo Cisneros y otro, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del Juicio de Garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada Autoridad Federal en defensa de sus intereses dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección
México, D.F., a 6 de diciembre de 2001

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Antígona Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 156467)

TWITCHELL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Activo	2001	
Circulante		
Cajas y bancos	35,429	
Cuentas por cobrar		598,135
		633,564
Suma el activo		633,564
Pasivo		
A corto plazo		
Compañías afiliadas		594,585
Impuestos y derechos por pagar		155
		594,740
Capital contable		
Capital social		100,000
Aportación para futuros aumentos de capital		9,009,651
Resultado de ejercicios anteriores		(780,039)
Resultado del ejercicio		(8,290,788)
		38,824
Suma el pasivo y el capital contable		633,564

Matehuala, S.L.P., a 7 de febrero de 2002.

Liquidador de la Sociedad

C.P. José Víctor Guzmán Flores

Rúbrica.

(R.- 156874)

PRIMER AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro, ante mí, de quince de febrero del año dos mil dos, Sergio Rodríguez Madrid en su carácter de albacea, y Juana, Gloria, Felipe, Carlos, María de Lourdes, Eduardo y Sonia, todos de apellidos Rodríguez Madrid, manifestaron su conformidad en tramitar ante mí las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de Macario Rodríguez Cárdenas y Marcela Madrid Duarte, se reconocieron entre sí sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia, y el albacea manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 18 de febrero de 2002.

Notario 25 del Distrito Federal

Lic. Emiliano Zubiría Maqueo

Rúbrica.

(R.- 157287)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa
EDICTO
Al tercero perjudicado

José Manuel Bautista Corzo

En los autos del Juicio de Amparo número 1386/2001-III, promovido por Jesús Calderón Lara, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, por auto de veintiuno de enero del año en curso, se ordenó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a al mencionado tercero perjudicado, por medio de edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de mérito, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de los de mayor circulación de esta localidad, apercibido que en caso de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de la materia.

Villahermosa, Tab., a 11 de febrero de 2002

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Luis Enrique Pérez Chan

Rúbrica.

(R.- 157364)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial

Secretaría A

Expediente 213/2001

EDICTO

En los autos del juicio de inmatriculación judicial promovido por María de los Milagros de la Torre Salcedo y Xawery Aleksander Wolski, expediente número 213/2001, se ordenó la publicación del presente edicto mediante proveído de fecha cinco de diciembre del año en curso, para hacer del conocimiento de todas las personas que puedan considerarse perjudicadas, vecinos y público en general la existencia del referido procedimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos respecto del predio conocido como El Ocote, ubicado en la calle Mimosas con número oficial 92, según plano catastral el predio se encuentra marcado con el número 29, de la región número 56, manzana 050, en la colonia El Contadero, Delegación Política de Cuajimalpa, código postal 05500, en México, Distrito Federal. Con una superficie de 1,150 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE.- Mide 23 metros en línea recta colinda con calle Mimosas, y número oficial 92, de la manzana 050 de la región 56, número de predio 29, de la colonia Contadero, Delegación Política Cuajimalpa.

AL SUR.- Mide 23 metros en línea recta, colinda con propiedad de Alicia Gómez Manuell no contando con número oficial o provisional visible dicho predio, tiene salida por la calle Apexoco, de la colonia Contadero, el número de lote se desconoce, el número de manzana es 050, y el número de región es 56, Delegación Cuajimalpa.

AL ORIENTE.- En 50 metros en línea recta de dos tramos, el primero en 30 metros con propiedad de Víctor Vichis Gurza, con número provisional 90, manzana 050, región 56, de la calle de Mimosas, colonia Contadero, Delegación Cuajimalpa; el segundo colinda en 20 metros con propiedad del señor Jeffrey C. Carlson Randich con número oficial 81, manzana 050, región 56 de la calle de Mimosas, colonia Contadero, Delegación Cuajimalpa, código postal 05500, predio que se encuentra baldío.

AL PONIENTE.-En 50 metros en línea recta colinda con propiedad del señor Carlos Schlittler Alva, con número provisional 94, manzana 050, región 50, de la calle de Mimosas, colonia Contadero, Delegación Política de Cuajimalpa, mismo que se encuentra baldío.

Para su publicación por una sola vez en: el **Diario Oficial de la Federación**, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2001.

La C. Secretaria de Acuerdos A

Lic. Patricia Minerva Caballero Aguilar

Rúbrica.

(R.- 157395)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Estado de México

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia

Lerma

EDICTO

A quien se crea con mayor o igual derecho.

En el expediente número 350/2001, promueve Ian Charles Muir González en la vía de Juicio Especial Mercantil; en contra de Club de Golfo los Encinos, S.A. de C.V., el Juez del conocimiento dictó en fecha seis de julio del dos mil uno, sentencia definitiva, en la que:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente la tramitación de las presentes diligencias que fueran tramitadas por el señor Ian Charles Muir González.

SEGUNDO.- Se decreta la cancelación del título nominativo consistente en el certificado provisional número novecientos treinta y cuatro de la serie "B" Temporal a que se ha hecho mención en la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese por una sola vez la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Periódico y Gaceta de Gobierno del Estado de México, para que dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación si existe persona alguna con interés opuesto, se apersona a deducirlo, o manifestar su oposición con respecto de dicha cancelación.

CUARTA.- Notifíquese personalmente el presente fallo a Club de Golf Los Encinos, S.A., por conducto de su representante legal y prevéngasele para que una vez transcurrido el término que se indica en el resolutivo que antecede, si no existió oposición alguna de parte interesada proceda a realizare la reposición al señor Ian Charles Muir González del certificado provisional número novecientos treinta y cuatro de la serie "B" Temporal, y que se encuentra inscrito en el libro de registro de acciones número dos, número de asiento 597 de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres, a fojas ciento nueve, a nombre de Ian Charles Muir González; y debiendo hacer la reposición a nombre de la persona antes señalada.

Así lo resolvió y firma el licenciado Leopoldo Albiter González, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México, con Segundo Secretario de Acuerdos, licenciada Bertha Esquivel Islas, que firma y da fe.

Doy fe.

Juez. Secretario Rúbricas.

Publíquense por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**; así como en la Gaceta de Gobierno del estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma, México a 12 de noviembre del año dos mil uno. Doy Fe.

C. Secretario

Lic. Bertha Esquivel Islas

Rúbrica.

(R.- 157412)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

No. de oficio: 514.113.01.- Exp.: 68699-C.- Regs.: 28909, 30832 y 31631

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Wholesale Electric International of Mexico, L.L.C.

Jaime Balmes No. 11, torre B, piso 3

Col. Los Morales Polanco

11510, México, D.F.

At'n.: C. Roberto Márquez Alonso.

Me refiero a su escrito recibido el 13 de septiembre de 2001, complementado con los de fechas 5 y 18 de octubre del mismo año, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Wholesale Electric International of Mexico, L.L.C., sociedad de nacionalidad estadounidense, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal la compraventa, así como la distribución al mayoreo de artículos y productos eléctricos para la manufactura de plantas y estaciones eléctricas.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Wholesale Electric International of Mexico, L.L.C. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecida en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de octubre de 2001.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. David Quezada Bonilla

Rúbrica.

(R.- 157452)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Innovación y Calidad

Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales

Administración de Proyectos y Obra Pública

EDICTO

Grupo Empresarial Arqvik, S.A. de C.V.

En suplencia de la Administradora General de Innovación y Calidad del Servicio de Administración Tributaria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 73 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 2o., 10, 32 fracción XIII, tercero, cuarto y quinto transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se hace de su conocimiento que con fecha 26 de octubre de 2001, el Administrador de Proyectos y Obra Pública, dependiente de esta Administración Central, levantó acta de incumplimiento de contrato SAT-CGR-DPO-OLP-082/99, celebrado entre el Servicio de Administración Tributaria y Grupo Empresarial Arqvik, S.A. de C.V., con fecha 8 de octubre de 1999, debido a diversas imperfecciones en la impermeabilización del edificio principal de la Aduana sita en la ciudad de Puebla y en la Sección Aduanera de Atlagantepec, en el Estado de Tlaxcala, de las que tomó nota su representante el día 17 de julio de 2001, por lo que con apoyo en el artículo 92 de la mencionada Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se concede a Grupo Empresarial Arqvik, S.A. de C.V., un término de diez días hábiles para que proceda a la reparación de los defectos en la impermeabilización de los citados inmuebles del Servicio de Administración Tributaria o exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en su caso, sobre el incumplimiento del contrato ya referido; en la inteligencia de que el expediente correspondiente se encuentra a su disposición en la Administración de Proyectos y Obra Pública, ubicada en la calle de Sinaloa número 43, 5o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, lugar en el que podrá ser consultado y de que transcurrido dicho término, se emitirá y tramitará la resolución y todos aquellos actos que proceda conforme a derecho.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de febrero de 2002.

La Administradora Central de Recursos

Materiales y Servicios Generales

Lic. Lilia Cahuantzi Téllez

Rúbrica.

(R.- 157478)

ARANCIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

INMOFIN, S.A. DE C.V.

ACUERDOS DE FUSION

Por resolución de las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de Arancia Industrial, S.A. de C.V., e Inmofin, S.A. de C.V., celebradas con fecha 21 de febrero de 2002, se acordó que la fecha en que surtirá efectos la fusión de Inmofin, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, con Arancia

Industrial, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, la cual fue acordada mediante asamblea general extraordinaria de accionistas el día 2 de noviembre de 2001 y que en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 11 de diciembre de 2001, se acordó suspender indefinidamente sus efectos hasta que la asamblea general de accionistas acordara lo contrario, será el 28 de febrero de 2002.

Procedase a publicar el presente acuerdo en los periódicos oficiales correspondientes a los domicilios sociales de las sociedades que se fusionan, y a inscribir dichos acuerdos, una vez formalizados, en la oficina del Registro Público de Comercio correspondiente.

México, D.F., a 21 de febrero de 2002.

Delegado de las Asambleas de Accionistas de

Arancia Industrial, S.A. de C.V., e

Inmofin, S.A. de C.V.

Lic. José Carlos Orozco Flores

Rúbrica.

(R.- 157506)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL SIGLO XXI
DELEGACION ESTATAL QUERETARO
SUBDELEGACION QUERETARO
OFICINA PAR COBROS 2301
EDICTO

Querétaro, Qro., febrero 28 del 2002.

Para efectos de firmar la escritura de adjudicación a favor del Instituto Mexicano del Seguro social, derivado de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, en términos de los artículos 277 y 291 de la Ley del Seguro Social; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos transitorios Primero, Segundo y Octavo, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2001, 151, 175, 176 y 191 del Código Fiscal de la Federación sobre los siguientes inmuebles:

NOMBRE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

Francisco e Ignacio Herrera Castañeda, terceros obligados solidarios de Jardí Clean, S.A.

Noradino Rubio No. 47-A , esquina Artículo 27 Constitucional, Col. Casa Blanca, Querétaro, Qro.

Arturo Baldón Olvera, Tercero Obligado Solidario de Constructora Proexco, S.A. de C.V.

Hacienda Tequisquiapan s/n, lote 21, manzana 7, Fracc. Las Teresas, Queretaro, Qro.

Julia Sánchez Hernández, Tercero Obligado solidario de Daniel Camacho Hernández

Platino No. 104, fracc. Progreso, Carrillo Puerto, Querétaro, Qro.

Odilón Rivera Díaz

Tierras y Aguas No. 61-A Col. Casa Blanca, Querétaro, Qro.

Filiberto Luna Rodríguez, Tercero Obligado Solidario de V y L Constructores, S.A. de C.V.

Río Cihuatlán No. 103, Colonia Menchaca, Querétaro, Qro.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 186 del Código Fiscal de la Federación, se le requiere par que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la última publicación (los cuales vencen el 19 de marzo del 2002), acudan a la Notaría No. 34 de la que es Titular el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, ubicada en Ocampo No. 16 Sur en el Centro de esta ciudad, a efecto de otorgar y firmar la escritura correspondiente, apercibidos de que si no lo hacen en tiempo y forma, el Jefe de la Oficina para cobros 2301, lo hará en su rebeldía.

Atentamente

C. Elvia Morales Villegas

Jefe de la Oficina para Cobros 2301

Rúbrica.

(R.- 157526)

DAYMON ASOCIADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento por lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Daymon Asociados de México, S.A. de C.V., celebrada el 31 de diciembre de 2001, se acordó transformar la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, reformándose en consecuencia íntegramente los estatutos sociales de la sociedad. Se publica el presente aviso y el último balance de la sociedad.

México, D.F., a 2 de enero de 2001.

Administrador Unico

Juan Gabriel López Sánchez

Rúbrica.

DAYMON ASOCIADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

31 DE OCTUBRE DEL 2001 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2000

(en pesos)

	2001	2000
Activo		
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$4,822,851	\$1,458,447
Cuentas por cobrar-neto (nota 3)	2,363,274	2,360,937
Pagos anticipados	<u>539,538</u>	<u>55,987</u>
Activo circulante	7,725,663	3,875,371
Mobiliario y equipo-neto (nota 4)	<u>518,776</u>	<u>419,314</u>
Total	<u>\$8,244,439</u>	<u>\$4,294,685</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Manpower, S.A. de C.V.	\$2,181,162	\$ -
Personal eventual de occidente, S.A. de C.V.	-	308,394
Impuestos y gastos acumulados	<u>1,012,495</u>	<u>1,118,042</u>
Pasivo circulante	<u>3,193,657</u>	<u>1,426,436</u>
Pasivo a largo plazo		
Daymon associates, Inc.-afiliada (nota 7)	<u>4,705,865</u>	<u>5,480,382</u>
Total pasivo	<u>7,899,522</u>	<u>6,906,818</u>
Capital contable (nota 5)		
Capital social	80,000	80,000
Resultados acumulados	<u>264,917</u> -	<u>2,692,133</u>
Capital contable	<u>344,917</u> -	<u>2,612,133</u>
Total	<u>\$8,244,439</u>	<u>\$4,294,685</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Contralor General

L.C.P. Luis Enrique Hernández López

Rúbrica.

(R.- 157535)

**COMITÉ DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS
AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA PROY-NRF-047-
PEMEX-2002, DISEÑO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION
CATODICA**

Petróleos Mexicanos por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del proyecto de la norma de referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex- Exploración y Producción y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma de referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Av. Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, Distrito Federal, código postal 11311, teléfonos, 56 25 43 81 y 57 22 25 00 extensiones 54777, 54778, fax 52 50 69 83, E-mail: tzazueta@dcsipa.pemex.com u ooliva@dcsipa.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, Distrito Federal, código postal 11311 y en las direcciones de Internet <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Designación
PROY-NRF-047-PEMEX-
2002

Título de la Norma
Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección
catódica"

Síntesis

Objetivo. Establecer los criterios, metodologías y requisitos mínimos, para la implantación de un sistema de protección catódica que involucre diseño, calidad de materiales, instalación y mantenimiento.

Alcance: Esta norma, incluye el diseño, materiales, instalación y mantenimiento de sistemas de protección catódica, al través de ánodos galvánicos o sistemas de corriente impresa, para proteger contra la corrosión a tuberías enterradas o sumergidas en cuerpos de agua dulce, salobre y marina, subestructuras de plataformas marinas, muelles, embarcaderos y monoboyas, entre otras instalaciones y equipos, utilizados en las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización y procesamiento de hidrocarburos y sus derivados, en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Campo de aplicación: Esta norma es de aplicación general y observancia obligatoria en la contratación de los servicios de diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica que se realicen en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.

México, D.F., a 24 de enero de 2002.

Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
Ing. Rafael Fernández de la Garza

Rúbrica.

(R.- 157570)

COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-049-PEMEX-2002, INSPECCION DE BIENES Y SERVICIOS

Petróleos Mexicanos, por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la norma de referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el proyecto de norma de referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 3 de octubre de 2001 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; no habiendo recibido comentarios a la misma. Se declara la vigencia de la norma de referencia NRF-049-PEMEX-2002, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, Distrito Federal, código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Designación

NRF-049-PEMEX-2002

Título de la Norma

Inspección de bienes y servicios

Responsable de la Elaboración

Pemex exploración y producción y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Síntesis

Objetivo: Establecer los requerimientos y criterios básicos que deben cumplir las empresas de servicios en la inspección y supervisión de la calidad de bienes y servicios adquiridos por Pemex Exploración y Producción, que permita el desarrollo de dicho proceso, bajo condiciones uniformes en todas las áreas involucradas en su ejecución.

Alcance: Esta norma de referencia establece los requisitos técnicos y administrativos que deben ser observados por las empresas contratadas en la inspección de bienes y servicios adquiridos por PEP para que puedan ser recepcionados como sus activos.
En este documento se incluyen los criterios que permiten definir los niveles de inspección requeridos de los bienes y servicios, así como la metodología para su determinación.

Campo de aplicación: Esta norma de referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la contratación de los bienes y servicios objeto de la misma, que lleven a cabo los centros de trabajo de Pemex Exploración y Producción. Por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que deben cumplir los proveedores, contratistas y prestadores de servicios.

México, D.F., a 24 de enero de 2002.

Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
Ing. Rafael Fernández de la Garza
Rúbrica.

(R.- 157571)

COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS
DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-019-PEMEX-2002,
PROTECCION CONTRA INCENDIO EN CUARTOS DE CONTROL QUE CONTIENEN EQUIPO
ELECTRONICO

Petróleos Mexicanos, por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la norma de referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el proyecto de norma de referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 18 de octubre de 2001 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; no habiendo recibido comentarios a la misma. Se declara la vigencia de la norma de referencia NRF-019-PEMEX-2002, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, Distrito Federal, código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Designación

NRF-019-PEMEX-2002

Título de la Norma

Protección contraincendio en cuartos de control que contienen equipo electrónico

Responsable de la elaboración

Pemex Exploración y Producción y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Síntesis

Objetivo: Establecer los requisitos y características a cumplir en el diseño, instalación, pruebas, puesta en operación y mantenimiento de los sistemas destinados a la protección contraincendio de equipos electrónicos en cuartos de control de instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Alcance: Esta norma de referencia establece las características específicas requeridas por los sistemas de supresión de fuego con base en agentes limpios, para inundación total en cuartos de control. Este documento incluye los requerimientos básicos de diseño que permiten definir la selección y adquisición de los sistemas de supresión de fuego con base en agentes limpios, considerando las condiciones y restricciones de aplicación para cada agente limpio. Además especifica los dispositivos básicos que conforman al tablero de control de supresión de fuego, detectores de humo, alarmas audibles, visibles y elementos de señalización.

Campo de aplicación: Esta norma es de aplicación general y observancia obligatoria en la contratación de bienes y servicios objeto de la misma, que lleven a cabo los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Por lo tanto debe ser incluida en las bases de licitación pública, así como en los contratos correspondientes; como parte de los requisitos que debe cumplir el licitante y, en su caso el proveedor o prestador del servicio para el diseño, instalación, prueba y puesta en operación de sistemas de supresión de incendio con base en agentes limpios en todas las edificaciones nuevas del tipo referido, así como en la modernización de cuartos existentes, cuyas funciones e instrumentos sean automatizados electrónicamente y que carezcan de la protección necesaria.

México, D.F., a 24 de enero de 2002.

Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
Ing. Rafael Fernández de la Garza
Rúbrica.

(R.- 157572)

COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS
DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-050-PEMEX-2002, BOMBAS
CENTRÍFUGAS

Petróleos Mexicanos, por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la norma de referencia que se

lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el proyecto de norma de referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 18 de octubre de 2001 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; no habiendo recibido comentarios a la misma. Se declara la vigencia de la norma de referencia NRF-050-PEMEX-2002, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A colonia Huasteca, México, Distrito Federal, código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Designación

Título de la Norma

Responsable de la elaboración

NRF-050-PEMEX-2002

Bombas centrífugas

Pemex Exploración y Producción y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Síntesis

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir para el diseño, selección de materiales, fabricación y pruebas de bombas centrífugas.

Alcance: Esta norma establece los requerimientos mínimos para el diseño mecánico de bombas centrífugas y sus materiales, cuya clasificación general es: con impulsor en cantiliver, montado entre cojinetes y verticalmente suspendido para fluidos inflamables y peligrosos en todas las condiciones de operación; y para fluidos no inflamables y no peligrosos que se encuentran por arriba de las siguientes condiciones de operación:

Presión máxima de descarga: 1,900 kPa (275 lb/pulg²).

Presión máxima de succión: 500 kPa (75 lb/pulg²).

Temperatura máxima de bombeo: 150 °C (300°F).

Máxima velocidad rotativa: 3,600 RPM.

Carga total máxima: 120 m (400 pies).

Campo de aplicación: Esta norma de referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición o contratación de bombas centrífugas, que lleven a cabo los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor

México, D.F., a 24 de enero de 2002.

Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Rafael Fernández de la Garza

Rúbrica.

(R.- 157573)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa Nafin (TNF) de febrero aplicable en marzo de 2002, ha sido determinada en 8.20% anual.

México, D.F., a 25 de febrero de 2002.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director General Adjunto

Financiero

C.P. José Luis Acuña Contreras

Rúbrica.

Director General Adjunto

Jurídico y Fiduciario

Lic. Miguel García y García

Rúbrica.

(R.- 157576)

PLAGUICIDAS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con la cláusula décimo segunda del estatuto social de Plaguicidas Mexicanos, S.A. de C.V. y demás disposiciones vigentes y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas a la celebración de una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de marzo de 2002 a las 11:00 horas, en el inmueble ubicado en Río Mixcoac número 63 despacho 301, colonia Insurgentes Mixcoac, código postal 03920, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Otorgamiento de poderes.

II. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
México, D.F., a 25 de febrero de 2002.
Comisario de la Sociedad
Alfredo Jorge García Avila
Rúbrica

(R.- 157612)

**CAMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORIA
CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 20 fracciones IV, V y VI, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42 y 43, del estatuto que rige a esta institución, se convoca a la XXII Asamblea General Ordinaria de Socios, que tendrá lugar a las 16:00 horas del 18 de marzo de 2002, en el salón de usos múltiples de las instalaciones de esta Cámara, ubicado en el piso 18 oficina 35 de la Torre World Trade Center, Ciudad de México, Montecito número 38, colonia Nápoles, México, Distrito Federal.

El orden del día y otros detalles de esta convocatoria podrán consultarse en la página electrónica o en las oficinas de la C.N.E.C., www.cnec.org

México, D.F., a 1 de marzo de 2002.

Secretario del Consejo Directivo

Lic. Federico Martino Silis

Rúbrica.

(R.- 157655)